EXPEDIENTE: RR.SIP.0573/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 5/junio/2013
Ente Obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **REVOCA** la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva y ordenarle que:

I. Previa gestión ante la oficina de la Diputada Dione Anguiano Flores, realice la búsqueda de oficios y respuestas de parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativas al documento adjunto a la solicitud de información.

II. En caso de contar con ellos, proporcione "… *copia de los oficios y respuestas que recibió de CFE…",* al particular.

III. De no contar con los oficios de interés del particular, emita un pronunciamiento categórico al respecto.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0573/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____ en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinte de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 5000000054913, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *copia de los oficios y respuestas que recibió de CFE según doc adjunto*
> *…"* (sic)

El oficio adjunto referido en la solicitud de información, señala lo siguiente:

> *"…*
>
> *27 de Febrero de 2013.*
>
> ***DIPUTADA DIONE ANGUIANO INSTALARÁ MESA DE ATENCIÓN A PERSONAS LESIONADAS POR EXPLOSIÓN DE MUFAS***
>
> • *En los últimos 3 años, se han registrado 560 accidentes de mufas, dejando un saldo de 30 lesionados*
>
> • *Se necesita reactivar la mesa de coordinación para dar seguimiento a los trabajos de reparación del cableado del Centro Histórico*
>
> *La diputada local del PRD, Dione Anguiano Flores solicitará a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reactive la mesa de coordinación para dar seguimiento a los trabajos*

de sustitución y reparación del cableado subterráneo del Centro Histórico, en la que participen la Secretaría de Protección Civil y la Asamblea Legislativa.

Asimismo informó que con el propósito de orientar a las más de 30 personas afectadas por las explosiones que se han registrado en los últimos tres años, instalará una mesa de atención en sus oficinas del Zócalo, a fin de que puedan solicitar la indemnización que establece la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y soliciten el pago del seguro correspondiente.

"Como representantes de la gente, tenemos la obligación de apoyar a todas aquellas personas que han sufrido quemaduras, traumatismos, crisis nerviosas, desalojos, falta de suministro de energía, lo que ha afectado a más de 29 mil usuarios", expresó la legisladora.

De igual manera, informó que solicitó una reunión con el titular de la CFE, Francisco Rojas Gutiérrez a fin de conocer el grado de avance del Programa de Modernización de la Red Eléctrica del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Anguiano Flores, quien es integrante de la Comisión Especial contra el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica del DF, recordó que debido a que la red subterránea data de fines de los años 70, la obsolescencia es notoria, razón por la cual entre 2007 y 2010 se registraron alrededor de 278 cortos circuitos.

En tanto que en el período de 2010 a 2012 se han registrado 560 incidentes del cableado (explosión de mufas) que han dejado más de 30 heridos a quienes la CFE se ha negado a seguir cubriendo los gastos médicos que requieres, para continuar con su rehabilitación y tratamiento.

Al respecto, la legisladora comentó que "es necesario que los afectados sepan que existe un seguro que pueden reclamar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que yo me ofrezco a darles asesoría y acompañamiento necesario para solicitarlo".

Finalmente, Anguiano Flores se refirió al Programa de Modernización de la Red Eléctrica del Centro Histórico, que debió concluir en mayo de 2012 y del que no se tiene información alguna. Algunas de las acciones que incluía el programa son: construir 6 circuitos de media tensión, el tendido de 291 kilómetros de ductos subterráneos; la sustitución de 85 transformadores, el tendido de 286 kilómetros de cable de media tensión, la instalación de 9 mil acometidas, entre otras.

Recordó que el presupuesto inicial para esos trabajos fue de 500 millones de pesos y que es urgente saber la situación dado que las explosiones de mufas siguen registrándose.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Para los interesados en tramitar la indemnización derivada de explosiones por cableado, Dione Anguiano puso a disposición de la gente sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución, 5° piso, oficina 503, teléfono 5130- 1900 ext 2528 y 2551.
…" (sic)

II. El veinticinco de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó al particular el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/SIP/0776/13 del tres de abril de dos mil trece, mismo que contiene la respuesta siguiente:

"…
Al respecto, y de acuerdo al oficio ALDFVIL/CA/ST/15/13 enviado por el Secretario Técnico del Comité de Administración, se informa que la Dip. Dione Anguiano Flores, a la fecha no ha recibido oficio o respuesta por escrito de la Comisión Federal de Electricidad u órgano de gobierno alguno referente al documento que adjuntó a la solicitud.

Con lo anterior, se da respuesta conforme a los dispuesto por los artículos 1, 3, 4 fracción IV, 9, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
…" (sic)

III. El cuatro de abril de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión manifestando lo siguiente:

- La Asamblea emitió un boletín de prensa que diversos medios publicaron, y un funcionario ajeno a la Diputada declaró la inexistencia.
- La respuesta era falsa y devenía de un funcionario al que nada se le solicitó.
- Era la Diputada quien debía dar respuesta a lo solicitado.
- Alegó la entrega de todo lo solicitado.

IV. El nueve de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 5000000054913.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintidós de abril de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, al cual se adjuntó el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/1022/13 de la misma fecha, por medio del cual el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, señalando lo siguiente:

- La Diputada Dione Anguiano Flores, Presidenta del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el oficio ALDFVIL/CA/ST/21/13, afirmó que la respuesta fue emitida con apego a lo establecido en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de haberse turnado la solicitud de información al Comité que preside, por lo que la Secretaría Técnica del mismo, de acuerdo a lo que le corresponde realizar, revisó exhaustivamente los archivos, sin encontrar oficio o respuesta alguna a lo solicitado por el particular.

- En consecuencia, el agravio expresado por el recurrente resultó infundado, toda vez que no existía la falta de claridad en el ejercicio de las gestiones de la Presidenta del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- Dicho Ente Obligado, sólo está facultado para proporcionar información que generara, detentara, o administrara, traduciéndose lo anterior en que, no se encontraba obligado a proporcionar información que no constara en sus archivos, sólo aquélla que debía tener en apego al marco jurídico al que se encontraba sujeto.

VI. El veinticinco de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Del mismo modo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El catorce de mayo de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, un correo electrónico, al cual se adjuntó el oficio ALDF-VIL/OM/DGAJ/DTIP/1252/13 de la misma fecha, por medio del cual el Ente Obligado formuló sus alegatos, reiterando lo expuesto en su informe de ley.

IX. Mediante acuerdo del dieciséis de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así al recurrente, quien se abstuvo de realizar consideración alguna al respecto, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluído su derecho para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido sustanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N DO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

De la revisión a las constancias que integran el presente medio de impugnación, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal transgredió el derecho de acceso a la información del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información requerida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIO
"… *copia de los oficios y respuestas que recibió de CFE según doc adjunto* *…"* (sic) **DOCUMENTO ADJUNTO** *"…* *27 de Febrero de 2013.* ***DIPUTADA DIONE ANGUIANO INSTALARÁ MESA DE ATENCIÓN A PERSONAS LESIONADAS POR EXPLOSIÓN DE MUFAS*** • *En los últimos 3 años, se han registrado 560 accidentes de mufas, dejando un saldo de 30 lesionados* • *Se necesita reactivar la mesa de coordinación para dar seguimiento a los trabajos de reparación del cableado del Centro Histórico* *La diputada local del PRD, Dione Anguiano Flores solicitará a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reactive la mesa de coordinación para dar seguimiento a los trabajos de sustitución y reparación del cableado subterráneo del Centro Histórico, en la que participen la Secretaría de Protección Civil y la Asamblea Legislativa.*	*"Al respecto, y de acuerdo al oficio ALDFVIL/CA/ST/15/13 enviado por el Secretario Técnico del Comité de Administración, se informa que la Dip. Dione Anguiano Flores, a la fecha no ha recibido oficio o respuesta por escrito de la Comisión Federal de Electricidad u órgano de gobierno alguno referente al documento que adjuntó a la solicitud.* *Con lo anterior, se da respuesta conforme a los dispuesto por los artículos 1, 3, 4 fracción IV, 9, 11 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* *…"* (sic)	**ÚNICO.** *"Respuesta falsa y de un funcionario al que nada se le solicito y por ende es la diputada la que debe de dar respuesta a lo solicitado*" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo informó que con el propósito de orientar a las más de 30 personas afectadas por las explosiones que se han registrado en los últimos tres años, instalará una mesa de atención en sus oficinas del Zócalo, a fin de que puedan solicitar la indemnización que establece la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y soliciten el pago del seguro correspondiente. *"Como representantes de la gente, tenemos la obligación de apoyar a todas aquellas personas que han sufrido quemaduras, traumatismos, crisis nerviosas, desalojos, falta de suministro de energía, lo que ha afectado a más de 29 mil usuarios", expresó la legisladora.* *De igual manera, informó que solicitó una reunión con el titular de la CFE, Francisco Rojas Gutiérrez a fin de conocer el grado de avance del Programa de Modernización de la Red Eléctrica del Centro Histórico de la Ciudad de México.* *Anguiano Flores, quien es integrante de la Comisión Especial contra el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica del DF, recordó que debido a que la red subterránea data de fines de los años 70, la obsolescencia es notoria, razón por la cual entre 2007 y 2010 se registraron alrededor de 278 cortos circuitos.*		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tanto que en el período de 2010 a 2012 se han registrado 560 incidentes del cableado (explosión de mufas) que han dejado más de 30 heridos a quienes la CFE se ha negado a seguir cubriendo los gastos médicos que requieres, para continuar con su rehabilitación y tratamiento. *Al respecto, la legisladora comentó que "es necesario que los afectados sepan que existe un seguro que pueden reclamar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y que yo me ofrezco a darles asesoría y acompañamiento necesario para solicitarlo".* *Finalmente, Anguiano Flores se refirió al Programa de Modernización de la Red Eléctrica del Centro Histórico, que debió concluir en mayo de 2012 y del que no se tiene información alguna. Algunas de las acciones que incluía el programa son: construir 6 circuitos de media tensión, el tendido de 291 kilómetros de ductos subterráneos; la sustitución de 85 transformadores, el tendido de 286 kilómetros de cable de media tensión, la instalación de 9 mil acometidas, entre otras.* *Recordó que el presupuesto inicial para esos trabajos fue de 500 millones de pesos y que es urgente saber la situación dado que las explosiones de mufas siguen*		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

registrándose. *Para los interesados en tramitar la indemnización derivada de explosiones por cableado, Dione Anguiano puso a disposición de la gente sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución, 5° piso, oficina 503, teléfono 5130- 1900 ext 2528 y 2551. …"* (sic)		

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 5000000054913 (visible a fojas cinco a siete del expediente), del documento adjunto a éste, del veintisiete de febrero de dos mil trece (visible a fojas ocho y nueve del expediente), del oficio ALDF – VIL/OM/DGAJ/DTIP/SIP/0776/13 del tres de abril de dos mil trece (visible a foja dieciocho del expediente); y del recurso de revisión (visible a fojas uno a tres del expediente), a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis*

Asimismo, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado sostuvo la legalidad de su respuesta, argumentando:

- La Diputada Dione Anguiano Flores, Presidenta del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el oficio ALDFVIL/CA/ST/21/13, afirmó que la respuesta fue emitida con apego a lo establecido en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, en virtud de haberse turnado la solicitud de información al Comité que preside, por lo que la Secretaría Técnica del mismo, de acuerdo a lo que le corresponde realizar, revisó exhaustivamente los archivos, sin encontrar oficio o respuesta alguna a lo solicitado por el particular.

- En consecuencia, el agravio expresado por el recurrente resultó infundado, toda vez que no existió la falta de claridad en el ejercicio de las gestiones de la Presidenta del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- Dicho Ente Obligado, sólo estaba facultado para proporcionar información que generara, detentara, o administrara, traduciéndose lo anterior en que, no se encontraba obligado a proporcionar información que no constara en sus archivos, sólo aquélla que debía tener en apego al marco jurídico al que se encontrara sujeto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de que el **único** agravio expresado por el recurrente se encontró dirigido a calificar como falsa la respuesta emitida, en virtud de que provenía de un funcionario público al que nada le solicitó.

Asimismo, conviene hacer notar que con relación al oficio adjunto a la solicitud de información, al particular le interesaba saber lo concerniente a las acciones que la Diputada Dione Anguiano Flores llevaría a cabo con el objeto de:

1. Reactivar la mesa de coordinación para dar seguimiento a los trabajos de sustitución y reparación del cableado subterráneo del Centro Histórico.

2. Instalar una mesa de atención, a fin de que las personas afectadas por las explosiones que se han registrado en los últimos años, pudieran solicitar la indemnización que establece la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y solicitaran el pago del seguro correspondiente.

3. Solicitar una reunión con el titular de la Comisión Federal de Electricidad, Francisco Rojas Gutiérrez, a fin de conocer el grado de avance del Programa de Modernización de la Red Eléctrica del Centro Histórico de la Ciudad de México.

De lo anterior, se advierte que en ninguna parte del citado documento, se dice que las manifestaciones expuestas por la Diputada Dione Anguiano Flores, se hayan realizado en su calidad de Vicepresidenta de la Comisión Especial Sobre Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal o como Presidenta del Comité de Administración, ambos encargos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Precisado lo anterior, se procede a analizar si la respuesta otorgada fue emitida por un servidor público competente o si en su defecto, le asiste la razón al ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En la respuesta impugnada el Director de Transparencia, Información Pública y Datos Personales de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó al particular que *"… de acuerdo al oficio ALDFVIL/CA/ST/15/13 enviado por el Secretario Técnico del Comité de Administración, se informa que la Dip. Dione Anguiano Flores, a la fecha no ha recibido oficio o respuesta por escrito de la Comisión Federal de Electricidad u órgano de gobierno alguno referente al documento que adjuntó a la solicitud"*; con lo cual se encontró inconforme el recurrente en virtud de que a su parecer era la propia Diputada quien debía dar respuesta; y no el Secretario Técnico del Comité de Administración.

Ahora bien, al rendir su informe de ley, el Ente recurrido expuso que a través del oficio ALDFVIL/CA/ST/21/13, la Diputada Dione Anguiano Flores afirmó que la respuesta fue emitida con apego a lo establecido en el artículo 19, fracción XIII del **Reglamento Interior de <u>Comisiones</u> de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, en virtud de habérsele turnado la solicitud, **al <u>Comité</u> que preside**, por lo que la Secretaría Técnica del mismo, de acuerdo con lo que le corresponde realizar, revisó exhaustivamente los archivos sin encontrar oficio o respuesta alguna a lo solicitado por el ahora recurrente.

En ese sentido, el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de <u>Comisiones</u> de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone lo siguiente:

> ***Artículo 19.- <u>La Comisión</u> contará con una Secretaría Técnica que estará bajo la dirección del Presidente, a la cual le corresponde:***
> *…*
>
> *XIII. Recibir y contestar la correspondencia dirigida **a la Comisión**, previo acuerdo del Presidente de la misma;*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Como podrá observarse, mientras que la Diputada Dione Anguiano Flores, asegura que la solicitud de información fue turnada al Comité que preside, lo cierto es que la fundamentación que menciona es incorrecta; en virtud de que la Secretaría Técnica a la que se refiere el artículo en el cual se basó la Diputada, **es de las Comisiones, no de los Comités.**

En ese orden de ideas, no debe perderse de vista lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que a la letra señala:

> ***Artículo79.-*** *La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:*
>
> *I. Administración;*
>
> *II. Asuntos Editoriales;*
>
> *III. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas;*
>
> *IV. De la Biblioteca "Francisco Zarco";*
>
> *V. Asuntos Internacionales;*
>
> *VI. Capacitación;*
>
> *VII. Para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad;*
>
> *VIII. De Estudios y Estadísticas sobre la Ciudad de México, y*
>
> *IX. Asuntos Interinstitucionales.*
>
> ***Los Comités son órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Cada Comité tendrá una Secretaría Técnica, que estará bajo la dirección del Presidente del mismo, a la que corresponderá apoyar los trabajos del Comité, en los términos que disponga el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.
…

Derivado del artículo transcrito, claramente puede apreciarse que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que las tareas que realizan los Comités, son diferentes a las que realizan las Comisiones; así como, el fundamento para que dichos Comités cuenten con una Secretaría Técnica.

Ahora bien, toda vez que el artículo antes transcrito dispone en su parte final, que a la Secretaría Técnica de los Comités les corresponderá apoyar a ésta en sus trabajos, es de hacer notar que el artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece cuáles son los trabajos del Comité que preside la Diputada Dione Anguiano Flores, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 50.- *Corresponde al Comité de Administración:*

I. Cumplimentar los acuerdos que emita el órgano de gobierno de la Asamblea en materia de planeación, organización, dirección y control de las actividades de las unidades administrativas;

II. Fijar los objetos, metas y políticas que deban cumplir las unidades administrativas, así como evaluar las actividades de las mismas;

III. Expedir los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas;

IV. Formular las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de la Asamblea;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. Elaborar, en los términos del artículo 51 del presente Reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en éste, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Asamblea;

VI. Elaborar y difundir los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, a las Comisiones y a los Comités, así como a los Diputados Independientes;

VII. Elaborar los criterios a que se sujetarán los contratos y convenios que se celebren con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. Dichos criterios señalarán los contratos y convenios que por su monto deberán ser aprobados por el propio Comité;

VIII. Proponer a la Comisión de Gobierno la creación de órganos de apoyo administrativo que coadyuven al desempeño de la administración de la Asamblea;

IX. Rendir anualmente al Pleno un informe de las actividades desarrolladas;

X. Conocer y analizar el informe mensual que rinda el Tesorero sobre el ejercicio presupuestal de la Asamblea;

XI. Aprobar el Programa Operativo Anual y el programa para el ejercicio del gasto anual, a propuesta de la Tesorería;

XII. Fungir como instancia de gestión, apoyo y consulta de los Diputados, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, para sus requerimientos de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios, y

XIII. Elaborar y publicar las convocatorias al concurso de oposición para los titulares de las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición para los Titulares de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
…

De lo anteriormente transcrito, no se infiere que la Secretaría Técnica del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentre facultada para recibir y contestar correspondencia de un Diputado en particular, como es en el caso en concreto; toda vez que como se dijo en párrafos anteriores, en el documento adjunto por el particular a su solicitud de información, no se advierte que la Diputada Dione Anguiano Flores, haya realizado las manifestaciones como Presidenta del Comité

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

en cuestión, ni como Vicepresidenta de la Comisión Especial de sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal.

Como quedó expuesto en líneas anteriores, al no contar el Secretario Técnico del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con facultades para dar respuesta a la solicitud de información, lo procedente es declarar **fundado** el **único** agravio hecho valer por el recurrente.

Sin embargo, considerando que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia y las normas que de ella deriven, a efecto de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información pública, se procede a determinar si el Ente Obligado (específicamente la Diputada Dione Anguiano Flores) se encuentra en posibilidad de pronunciarse al respecto, para lo cual este Instituto estima conveniente citar la siguiente normatividad:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 37.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la Ley.*
…

LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *La presente ley es de orden público e interés general y regula la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano legislativo y autoridad local conforme a las bases establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 7.- *La Asamblea Legislativa es el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley.*

Los trabajos que realicen los Diputados a la Asamblea Legislativa durante el ejercicio de sus tres años de encargo, constituirán una Legislatura, misma que se identificará con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo.
…

Artículo 8.- *La Asamblea Legislativa se integra por sesenta y seis Diputados y conforme al proceso que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.*
…

Artículo 14.- *Los Diputados a la Asamblea Legislativa, entrarán en el ejercicio de su encargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente.*

Artículo 15.-
….
Los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.
…

Artículo 17.- *Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;*
…
VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;
…
Artículo 18.- *Son obligaciones de los Diputados:*
…

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

VIII.- Realizar audiencias mensuales en el distrito o circunscripción en que hubiesen sido electos;
…

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es el órgano legislativo y autoridad local del Gobierno del Distrito Federal, que le corresponde la función legislativa del Distrito Federal, en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga y ejerce las demás atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integra por sesenta y seis Diputados.

- Los Diputados entrarán en el ejercicio de su encargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente, y las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos son inviolables.

- Dentro de los derechos con que cuentan los Diputados, se encuentran: gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados y orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendentes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

- Dentro de las obligaciones de los Diputados se encuentran: representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, y realizar audiencias mensuales en el distrito o circunscripción en que hubiesen sido electos.

En virtud de lo anterior, se puede señalar que la Diputada Dione Anguiano Flores:

- Es parte integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo cual está sujeta a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal confiere a los Diputados.

- Sus manifestaciones y opiniones, las realiza en el desempeño de su encargo, mismo, que inició después de rendir la protesta de ley correspondiente.

- Las opiniones que manifiesta en el desempeño de su encargo son inviolables.

- En virtud de su encargo como Diputada, tiene derechos como: gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados y orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendentes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Asimismo, dentro de sus obligaciones se encuentran**: representar los intereses de los ciudadanos**, **promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes**, y realizar audiencias mensuales en el distrito o circunscripción en que hubiesen sido electos.

Precisado lo anterior, y en razón de la documental anexa a la solicitud de información, se puede concluir que las manifestaciones expresadas por la Diputada Dione Anguiano Flores, si bien no fueron realizadas en su calidad de Vicepresidenta de la Comisión Especial Sobre Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal o como Presidenta del Comité de Administración, ambos encargos en la Asamblea Legislativa del Distrito, lo cierto es que fueron realizadas dentro de sus atribuciones como Diputada en representación de los intereses de los ciudadanos para gestionar la solución a un problema ante la autoridad competente, motivo por el cual es procedente ordenar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que gestione la solicitud de información ante la Oficina de la Diputada en cuestión, y busque si hay oficios y respuestas de parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativas al documento que adjuntó el particular.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y ordenarle que:

IV. Previa gestión ante la oficina de la Diputada Dione Anguiano Flores, realice la búsqueda de oficios y respuestas de parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativas al documento adjunto a la solicitud de información.

V. En caso de contar con ellos, proporcione "… *copia de los oficios y respuestas que recibió de CFE…",* al particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VI. De no contar con los oficios de interés del particular, emita un pronunciamiento categórico al respecto.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. De la revisión a las constancias que integran el expediente, este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, y sobre su total cumplimiento dentro de los tres días posteriores al plazo concedido para tal efecto, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de inconformidad con la presente resolución puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20